

Nuevo precedente de la Corte Suprema sobre competencia laboral en demandas de indemnización

El 19 de setiembre de 2026 se publicó la Casación 25213-2024, Lima, mediante la cual la Corte Suprema estableció como doctrina jurisprudencial de obligatorio cumplimiento las siguientes reglas sobre la competencia de los jueces laborales para conocer demandas de indemnización por daños y perjuicios:

- **Regla 1:** La competencia por razón de la materia del juez laboral se determina por la naturaleza de la pretensión, según el carácter laboral o de seguridad social del conflicto.
- **Regla 2:** La responsabilidad civil derivada de un daño ocasionado con motivo de la ejecución del contrato de trabajo es un conflicto de naturaleza laboral, en tanto el incumplimiento que se atribuye tiene origen en los deberes y obligaciones inherentes al vínculo laboral.
- **Regla 3:** Las demandas de indemnización por daños y perjuicios interpuestas por una entidad estatal o por la Contraloría General de la República contra sus trabajadores son de competencia de la jurisdicción laboral, siempre que el daño cuya reparación se pretende tenga su origen en el incumplimiento de deberes o funciones derivados de una relación laboral.

Encuentra el texto completo del referido pronunciamiento en el siguiente link:

<https://bit.ly/3U9gECr>

Cristina
Oviedo
Socia

coa@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Brian
Avalos
Socio

bar@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Shirley
Quino
Asociada Principal

sqc@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Anita
Solano
Asociada

asu@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)